

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Los señores Saturnino Fanit, en representación de los parceleros de las Zonas Sur y Este; Víctor Pérez, en representación de los parceleros de la Zona Nordeste; y Manolo Muñoz, en representación de los parceleros de la Zona Noroeste, quedan designados Miembros del Directorio del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTICULO 2.- Comuníquese al Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 479-01 que crea e integra un Consejo Consultivo en el Instituto Agrario Dominicano, encargado de elaborar, ejecutar y planificar las políticas tendentes a la transformación del I.A.D. en Instituto de Desarrollo Rural.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 479-01

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), es una entidad pública de una considerable presencia en las zonas rurales del país, en términos de formulación y ejecución de políticas que estimulen el desarrollo agrario dominicano, el bienestar y el progreso continuo de la población rural.

CONSIDERANDO: Que el IAD se encuentra inmerso en un profundo proceso de cambios, que busca la readecuación de dicha institución a una nueva plataforma filosófica, programática y organizacional, de cara a la transformación de dicho instituto en un verdadero instrumento de desarrollo rural.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia sumar a ese esfuerzo los conocimientos y experiencias acumuladas por los anteriores directores generales del IAD,

los que formarían un cuerpo asesor y consultivo de apreciable valor para el Instituto Agrario, que con sus talentos y sapiencias contribuirían a enriquecer y hacer más viable el mencionado proceso de cambios.

VISTA la Ley No.5879, del 27 de abril de 1962, sobre Reforma Agraria, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea un Consejo Consultivo en el Instituto Agrario Dominicano, compuesto de manera honorífica por los ex-directores generales de dicho instituto, con la finalidad de ofrecer asesoría al Director General de esta institución en lo que respecta a la elaboración, planificación y ejecución de las políticas tendentes a la transformación del Instituto Agrario en Instituto de Desarrollo Rural.

ARTICULO 2.- El Consejo Consultivo será un mecanismo de consulta al servicio del Instituto Agrario Dominicano y a instancia de la Dirección General, podrá participar y debatirse en su seno todo aquello que sea útil para la implementación de los planes, programas y proyectos necesarios para la readecuación del IAD a la realidad rural actual, de conformidad con la nueva visión sobre la ruralidad dominicana.

ARTICULO 3.- El Consejo Consultivo se reunirá por convocatoria del Director General, el que determinará el día, hora y lugar de su reunión, así como los temas y asuntos que se tratarán.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 480-01 que crea e integra la Comisión de Estudio y Evaluación con fines de transformar el Instituto Agrario Dominicano en Instituto de Desarrollo Rural.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-01